



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**NATURALEZA Y FINES DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE  
DE HONOR DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO  
CORONADA, PATRONA DE CIUDAD REAL**

**Artículo nº 01.-** Se establece la Real e Ilustre Hermandad y Corte de Honor de Nuestra Señora la Virgen del Prado Coronada Patrona de Ciudad Real, en Ciudad Real, en la Santa Iglesia Prioral Basílica Catedral de Santa María del Prado, donde celebrará sus actos de cultos, reuniones, etc. Tendrá su domicilio social en la calle Caballeros nº 7, 2ª planta, 13001 Ciudad Real.

El ámbito de esta Hermandad es local.

**Artículo nº 02.-** Esta Hermandad es una asociación voluntaria y pública de fieles, expresión de la comunión eclesial, que se unen para ayudarse a vivir más intensamente su fe cristiana, para (en coordinación con la actividad pastoral que la Iglesia tiene establecida) potenciar la actividad apostólica que dimana de la misma fe, así como para fomentar la devoción a la Virgen María bajo la advocación del Prado.



**Artículo nº 03.-** La Hermandad también se compromete a organizar charlas, conferencias, cursos y otros medios para la formación de sus hermanos, que procurarán aprovecharse al máximo de ello. Se recomienda, además, a los hermanos que participen en ejercicios espirituales, cursillos y otras reuniones de formación similares.

**Artículo nº 04.-** La Hermandad fomentará entre sus hermanos el espíritu de oración y la participación activa en los Sacramentos, especialmente en la Eucaristía, de donde dimana el compromiso apostólico. Fomentará, igualmente la lectura de la Sagrada Escritura y la reflexión de la Palabra de Dios, que ocupará un lugar destacado en las reuniones de piedad, organizadas por la Hermandad.

**Artículo nº 05.-** La Hermandad cuidará con especial esmero la asistencia espiritual a los hermanos enfermos, y ofrecerá sufragio por difuntos.

**Artículo nº 06.-** Como testimonio de comunión, la Hermandad estimulará entre sus hermanos una vida de verdadera fraternidad, así como el servicio al bien común. Y, como expresión de amor a la pobreza evangélica y solidaridad con los pobres, cada año entregará a la Catedral, al menos el diez por ciento del total de sus ingresos relativos a cuotas ordinarias, para atender a las necesidades y problemas de los más débiles, y trabajará por promover la justicia social, según las enseñanzas de la Iglesia.

**Artículo nº 07.-** Esta Hermandad, por ser pública goza en la Iglesia de personalidad jurídica, a tenor del c. 313, y, en su caso, de personalidad jurídica civil, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de la Presidencia, en virtud de los acuerdos vigentes entre el Estado y la Santa Sede.

**LOS HERMANOS**

**Artículo nº 08.-** Podrán pertenecer a esta Hermandad todos los fieles católicos, que no estén incurso en los supuestos contemplados como causa de baja en el artículo nº 13 y que, además, se comprometan a cumplir con los deberes comunes a todos los católicos, y, a observar los



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

propios de la Hermandad.

En todo caso:

1. El solicitante mediante nota bautismal, que acompañará a la solicitud de ingreso en la Hermandad, acreditará haber recibido el bautismo.
  - a. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad, asesorada por el Consiliario, adoptar el acuerdo de admisión de nuevos hermanos. No podrán ser rechazados sino por razones graves.
2. También podrán ser admitidos los catecúmenos (c. 206) que expresen su compromiso de vivir conforme a la Santa Madre Iglesia. Su situación se verificará mediante certificado emitido por el responsable del catecumenado.

**Artículo nº 09.-** Los hermanos podrán ser activos y adheridos.

Los hermanos activos tienen todos los derechos y obligaciones que se especificarán en estos Estatutos.

Los adheridos son los menores de edad y aquellos que alcanzada la mayoría de edad, quieran permanecer como tales.



**Artículo nº 10.-**

Los menores de edad no serán admitidos sin la expresa autorización de sus padres o tutores, que se ha de hacer por escrito. Se entiende por menores de edad quien no ha cumplido aún los dieciocho años.

**Artículo nº 11.-**

Los Hermanos deben participar en las reuniones, actividades y cultos propios de la Hermandad que son los siguientes:

- a. Coincidiendo con la fecha histórica, mantenida según la tradición a lo largo de los siglos, de la aparición de la Virgen del Prado, se celebrará una Novena en su honor en el mes de mayo, que comenzará el día 17 y concluirá el día 25, con la celebración del día de la Aparición de Nuestra Señora y del Voto de la Ciudad, fruto del acuerdo entre el Ayuntamiento y Cabildo de la Catedral en junio de 1763.
  1. En el mes de agosto, coincidiendo con la bajada de la Virgen, se oficiará una Misa de bajada de la Virgen el día 09 de agosto. También celebrará un Triduo en su honor del día 10 al 12 de agosto, organizando y celebrando de manera especial la Eucaristía Pontifical del día 15 de agosto, y la función de la Octava de la Virgen del día 22 de agosto.
  2. En el mes de noviembre, y más concretamente el día 15 se celebrará Eucaristía por las almas de los hermanos difuntos de la Hermandad.
  3. Cada día quince de mes se celebrará Eucaristía, igualmente por los difuntos de la Hermandad con especial mención de los recientemente fallecidos.
  4. El principal acto de culto externo de esta Hermandad son sus salidas procesionales anuales que se realizarán el 15 y 22 de agosto con la Sagrada Imagen de la Virgen del Prado y su Divino Niño.



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**Artículo nº 12.-** Los hermanos se comprometen a abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias, en cualquiera de sus diversas formas de hacerlo que la hermandad pueda ofrecer (transferencia, mediante domiciliación bancaria o por cobrador) establecidos en Asamblea General.

**Artículo nº 13.-** Se causa baja en la Hermandad (cf. Can. 316):

- a) A petición propia.
- b) Por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones de los hermanos.
- c) Por público o reiterado anti testimonio cristiano: bien por manifestaciones verbales o escritas, bien por actuaciones contrarias a la enseñanza y a la moral de la Iglesia Católica.
- d) Por incurrir en censuras declaradas, o por adscripción a sectas y/o asociaciones condenadas por la Iglesia.
- e) Por impago de dos o más cuotas de la Hermandad, sin causa justificada. Aunque nunca será expulsado o dejara de admitirse a un hermano por carencia de recursos económicos.



En los cuatro últimos casos, la baja la decretará, al menos, dos tercios de la Junta de Gobierno, contando siempre con la anuencia del Consiliario, después de dirigirle un fraternal aviso y de una prudente espera, frustrada, de enmienda. Quedará siempre a salvo el legítimo derecho de recurso por la vía administrativa ante el Ordinario.

**FUNCIONAMIENTO DE GOBIERNO**

**Artículo nº 14.-** Los órganos de gobierno de esta Hermandad son la Asamblea General y la Junta de Gobierno, cuyas funciones se determinarán los artículos siguientes:

**Artículo nº 15.-** La Asamblea General se celebrará, con carácter ordinario, al menos, una vez al año en el mes de mayo, y con carácter extraordinario, cuando hubiese de tratarse asuntos urgentes de especial importancia, que superen las competencias de la Junta de Gobierno. Se celebrará también, cuando corresponda, la Asamblea General de Elecciones.

La convocatoria se hará con quince días de antelación, al menos, e irá acompañada del orden del día. Dicha convocatoria, se hará oficial enviándola a los hermanos por aquel o aquellos medios que la Junta de Gobierno estime más oportuno (bien sea por escrito en boletines o cartas, blog y/o página web de la Ilustre Hermandad, correo electrónico, o WhatsApp).

Se constituye válidamente la Asamblea General de Hermanos en primera convocatoria si están presentes por lo menos la mitad más uno de los hermanos activos. Y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros activos que estén presentes en aquel momento.

**Artículo nº 16.-** Tienen derecho a participar en la Asamblea General, y deben ser convocados a ella, todos los hermanos, pero sólo los activos (mayores de dieciocho años, con un año al menos de antigüedad) gozarán de voz y voto, mientras que los adheridos o aspirantes (que sean mayores de dieciocho años) tendrán voz pero no voto.



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

Preside la Asamblea General el Presidente.

Los acuerdos serán válidos siempre que, en primera o segunda votación, obtengan la mayoría absoluta de los votos de los presentes con derecho a voto. Caso de llegar a una tercera votación, los acuerdos serán válidos si obtienen la mayoría simple de los presentes con derecho a voto. Si, después del tercer escrutinio, se diera la igualdad de votos (o empate), puede resolver el Presidente con su voto.

En el caso de elecciones, resultará elegido el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los presentes con derecho a voto. Después de dos escrutinios ineficaces, la votación se hará sólo entre los dos que hayan obtenido más votos. En esta tercera votación, es suficiente la mayoría simple de votos. Si se diese empate, queda elegido el candidato de más edad (can. 119). Estos acuerdos y elecciones no podrán ser impugnados ante la Junta de Gobierno pasados treinta días, después de la celebración de la Asamblea.

**Artículo nº 17.-** Corresponde a la Asamblea General:

- a) Marcar las líneas de actuación para cada curso.
- b) La elección de los cargos de la Junta de Gobierno, que se hará mediante candidatura cerrada, donde se han de especificar los nombres y apellidos de los hermanos que opten a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Los demás cargos serán por designación directa del presidente. Cada hermano votará aquella candidatura que considere más oportuna, no pudiéndose votar a hermanos de manera privativa, y sólo podrá hacerse mediante dicha candidatura cerrada.
- c) La revisión de las cuentas del año, que habrán de presentarse, también a la aprobación del Ordinario (can. 319 y 1287).
- d) La revisión y actualización de los Estatutos de la Hermandad, que habrá de someterse a la aprobación del Ordinario (can. 314). También la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como la revisión y modificación de los mismos, sin que puedan contravenir estos Estatutos.
- e) Conocer de las reclamaciones contra las decisiones y actos de la Junta de Gobierno.
- f) Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, para lo que se requiere la mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto.
- g) La Asamblea General podrá también reconocer los méritos y la vida testimonial de algunas personas físicas y jurídicas, nombrándoles hermanos honorarios. No podrán ser al mismo tiempo hermanos activos, salvo aquellos que hubiesen sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos. Antes de su propuesta a la Asamblea General la Junta de Gobierno recabará la autorización expresa del Ordinario y no serán propuestos por razones sociales, culturales o políticas.

**Artículo nº 18.-** Es misión propia de la Junta de Gobierno determinar y acordar, dentro de los límites aprobados por la Asamblea General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines de la Hermandad, para su desarrollo y progreso.

Le corresponde igualmente la interpretación de estos Estatutos en los asuntos no contemplados en ellos, y, si fuera necesario, acudir al Ordinario.





**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

De todos los acuerdos informará luego a la Asamblea General.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, y, con carácter extraordinario, siempre que fuera convocada para tratar de asuntos urgentes de especial importancia, o así lo pidieran, al menos, los dos tercios de sus miembros.

Las reuniones serán válidas siempre que en ellas participen, al menos, la mitad mas uno de los miembros que componen la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, resolverá el voto de calidad el Presidente.

**Artículo nº 19.-** Forman la Junta de Gobierno:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a
4. Tesorero/a
5. Vicesecretario/a
6. Vicetesorero/a
7. Mayordomo
8. Vice Mayordomo
9. Camarera
10. Vice Camarera
11. Vocal Mayor de Gobierno
12. Vice Vocal Mayor de Gobierno
13. Vocal de Caridad, Formación y Cultos
14. Vice Vocal de Caridad, Formación y Cultos
15. Vocal de Peregrinos.
16. Vocal de Juventud.
17. Vocal de Infancia
18. Tantos vocales como determine el presidente.
19. Consiliario
20. Hermano Mayor



Todos estos cargos, son elegidos entre los hermanos activos que cuenten, como tales, con una antigüedad en la Hermandad de, al menos, cinco años (para los cuatro primeros y de uno para el resto de cargos) y no serán retribuidos. La elección se hará de la siguiente manera: el Presidente



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

en la Asamblea General, según lo establecido en los arts. 17 y 18 b, y el resto por parte del Presidente que salga elegido, que podrá presentar a la Asamblea General las personas que designará, si es elegido, para conformar su Junta de Gobierno.

**Artículo nº 20.-** Elección de Presidente:

Cada cuatro años, se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esta Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea deberá convocarse al menos con un mes de antelación. El Presidente saliente a través del Secretario abrirá el tiempo de presentación de candidaturas en las que conste el candidato a Presidente con su Junta de Gobierno. El tiempo de presentación será de quince días, celebrándose la Asamblea General quince días después. El candidato a Presidente ha de saber con antelación a presentar su candidatura los requisitos de idoneidad que se le exigen (art. 21).

**Artículo nº 21.-** Los requisitos de idoneidad imprescindibles para poder optar al cargo de Presidente son:

- a) Que haya completado su iniciación cristiana con la recepción de los Sacramentos del Bautismo, Confirmación y Eucaristía y, si es casado/a, que haya recibido también el Sacramento del Matrimonio. De todo ello dará testimonio mediante la presentación de un certificado de bautismo actualizado y una declaración jurada de encontrarse en situación matrimonial-familiar regular, acorde con la moral de la Iglesia. En caso de no haber recibido el Sacramento de la Confirmación se comprometerá a prepararse para poder recibirlo cuanto antes.
- b) Que participe habitualmente en la misa dominical y del Sacramento de la penitencia.
- c) Que el candidato propuesto para Presidente sea conocido por su vida cristiana, sentido de pertenencia eclesial y espíritu apostólico.
- d) Que goce de buena fama en su vida personal y social y que no incurra en comportamientos públicos contrarios a la enseñanza y moral de la Iglesia, tanto en sus relaciones personales como sociales.
- e) Que haya realizado el curso de agentes de pastoral que está vigente en nuestra diócesis o esté dispuesto a realizarlo de inmediato.
- f) Que no se al mismo tiempo Presidente o Hermano Mayor de otra Hermandad/Cofradía o Asociación civil o canónica.
- g) Que no desempeñe cargos de dirección en partidos políticos o grupos sindicales (can. 317).
- h) El resto de cargos de la Junta de Gobierno que designe el presidente deberán distinguirse igualmente por su testimonio de vida cristiana en lo personal, familiar y social.



**Artículo nº 22.-** Para ser nombrado Presidente necesita ser confirmado por el Sr. Obispo (c. 317). Para que el Obispo tenga certeza de que la persona elegida es apta para desempeñar este cargo, el párroco o consiliario debe solicitárselo, acompañando dicha solicitud con un informe personal en el que se especifique abierta y claramente que el elegido cumple todos y cada uno de los requisitos de idoneidad, sin los cuales el Obispo no le nombrará presidente. Además, antes de asumir sus funciones, hará ante el Consiliario, y en acto público, Profesión de Fe y Juramento de ejercer el cargo con fidelidad.





**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**Artículo nº 23.-**

El presidente puede ser reelegido por otro período consecutivo de igual duración. Un tercer período consecutivo sólo estará permitido en el caso de inexistencia de candidatos o si estos no son considerados idóneos por la Asamblea General. Si no se contara con ninguna candidatura y la Junta de Gobierno saliente no estuviera dispuesta a continuar, se acudiría al Ordinario, que nombrará una Comisión Gestora en los términos que considere oportunos. En caso de dimisión o cese del Presidente ocupará su cargo el Vicepresidente. Si cesa algún otro miembro de la Junta de Gobierno el presidente cubrirá su vacante. En estos dos supuestos, la duración de los cargos será por el tiempo que falte para las nuevas elecciones.

**Artículo nº 24.-**

Son facultades del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, ordenando al Secretario su convocatoria.
- b) Autorizar, con su visto bueno, los recibos de gastos e ingresos.
- c) Dirigir y encauzar las discusiones y votaciones.
- d) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Llevar la correspondencia oficial en coordinación con el Secretario.
- f) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de la Hermandad.
- g) Representar a la Hermandad ante terceros.
- h) Presidir los actos que la Corporación organice, exceptuando los religiosos propios de los sacerdotes.
- i) Presidir, con los miembros de la Junta de Gobierno que determine, en el tramo de la Hermandad las procesiones de los días 15, 22 de agosto y aquellas que se hagan extraordinarias, si las hubiere.
- j) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno, para la adopción de las medidas que procedan.
- k) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso de voto de calidad.
- l) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas a la Junta de Gobierno para su aprobación y dirigir a las Autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.
- m) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno
- n) Estar enterado y al corriente de todo cuanto se realice por cada grupo de trabajo, (Vice hermano mayor, Secretaria, tesorería, mayordomía, camarería, y todos y cada una de las vocalías), y autorizar o no sus acciones antes de desempeñarse.

**Artículo 25.-**

El Vicepresidente deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda con el Presidente, debiendo estar enterado de todo lo referente a la dirección y gobierno de la Hermandad, y





**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

debiendo dar cuenta al Presidente de todo cuanto realice.

Sustituirá al Presidente, en sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, o reciba su representación, por expresa indicación de éste, en ausencia o enfermedad.

En caso de fallecimiento del presidente, incapacidad física o dimisión del mismo, le sustituirá el vicepresidente, en todos sus derechos y por el tiempo que dure el mandato en la Junta, hasta su finalización.

Este tiempo de sustitución contará como efectivo (un mandato), para su posible presentación a las elecciones al cargo de Presidente.

**Artículo 26.-**

Compete al Hermano Mayor

Se nombrará cada año según corresponda por riguroso orden de lista, un Hermano/a Mayor que lo será durante todo un año, el/la cual recibirá la vara o cetro insignia al terminar la procesión de la Octava de la Virgen del día 22 de agosto de cada año, delante del paso de nuestra Titular o en el presbiterio, según determinen el Consiliario y el Presidente conjuntamente, y de manos del Hermano Mayor saliente.

Las funciones del Hermano/a Mayor serán, aparte de colaborar en todo momento con la Junta de Gobierno, la de presidir junto a los miembros de dicha Junta de Gobierno, los cultos y procesiones en honor de la Virgen del Prado.

Compete al Secretario (y en su caso al Vicesecretario):

- I. El Secretario es el fedatario de la Hermandad y como tal, deberá:
  - a. Intervenir en todos los actos de gobierno de la Corporación.
  - b. Inscribir a los hermanos en un libro destinado a dicho fin, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde. Recibiéndolos mediante la fórmula de ingreso y jura que figura en el Anexo a estos Estatutos.
  - c. Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
  - d. Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del presidente en aquellos que los precisen.
  - e. Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad, que se conservará en la Casa Hermandad, si la hubiere, o, de lo contrario, en la S.I.P.B. Catedral. Es ilícito retener y custodiar la documentación en domicilios particulares.
  - f. Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se toman en las juntas.
  - g. Leer en las juntas las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
  - h. Confeccionar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día de las materias a tratar en las juntas.







**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

- i. Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que, a las vez de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
  - j. Comunicará al Vocal de cultos los fallecimientos, para que éste organice los oportunos sufragios.
  - k. Redactará la Memoria anual de la Corporación, para su lectura y aprobación en la Asamblea General.
  - l. Tomará la debida nota de los asistentes a las Juntas y Asambleas, así como efectuará el recuento de votos, junto con el Vicesecretario, de cuentas elecciones o votaciones se efectúen.
- II. Cumplirá fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estos Estatutos.

El Vicesecretario deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda con el Secretario, debiendo estar enterado de todo lo referente a la Secretaría.

Sustituirá al Secretario, en sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, o reciba su representación, por expresa indicación de éste, en ausencia o enfermedad.

Igualmente, en caso de fallecimiento, incapacidad física o dimisión del Secretario, sustituirá al mismo, en todos sus derechos, siempre y cuando así lo estime el Presidente.

Compete al Tesorero (y en su caso al Vicetesorero):

- a. Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b. Recaudar las cuotas de la Hermandad.
- c. Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Estos proyectos y presupuestos también podrán ser pedidos por el resto de miembros de Junta de Gobierno. Así mismo intervendrá en concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Presidente.
- d. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos dos firmas, una del Presidente y otra del Tesorero.
- e. Llevar tanto los ingresos como los pagos adecuadamente en el libro de data y cargo, archivando correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- f. Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, y elevarlo para la aprobación de la Junta de Gobierno y posteriormente a la Asamblea General. Una vez aprobadas, serán aprobadas al Ordinario (can. 319 y 1287).
- g. Llevar un libro inventario en el que conste todos los objetos propiedad de la Hermandad y en el habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.
- h. Autorizar el préstamo o cesión temporal de bienes de la Hermandad, previo





**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

acuerdo con la Junta de Gobierno.

- i. Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Tesorero saliente y en presencia del Presidente y Secretario anteriores, juntamente con los que hayan sido elegidos para estos cargos, todos los bienes de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante inventario por triplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad, el tercero se enviará a la Curia Diocesana, debiéndose estar firmadas las tres copias por todos los asistentes al acto.
- j. Al cesar en su cargo presentará los estados contables a la fecha de dicho cese, junto a su documentación soporte, y los entregará al nuevo Tesorero, quien dará cuenta al Presidente para que por este se reúna la Junta de Gobierno para su comprobación y aprobación, en su caso, o, en otro caso, acuerden lo que proceda.
- k. El Vice tesorero deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda con el Tesorero, debiendo estar enterado de todo lo referente a la Tesorería.
- l. Sustituirá al Tesorero, en sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios o reciba su representación, por expresa indicación de éste, en ausencia o enfermedad.
- m. Igualmente en caso de fallecimiento, incapacidad física o dimisión del tesorero, sustituirá al mismo, en todos sus derechos, siempre y cuando así lo estime oportuno el Presidente.



Compete al Mayordomo o Vocal de Mayordomía (y en su caso al Vice Mayordomo o Vice Vocal de Mayordomía)

- a) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado y estado de las Sagradas Imágenes Titulares de la Virgen del Prado y Niño Jesús, organizando todo lo relacionado con la subida y bajada de dichas Imágenes del Camarín, así como todo aquello relacionado con la Imagen de la Virgen y del Niño, en coordinación con la Vocalía de Camarería. Cuidar los enseres propios, objetos de culto propios y en general cuantos bienes e inmuebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen reparados y sustituidos.
- b) Tendrán a su cargo el montaje y desmontaje de todos los Cultos Solemnes y de cualquier otro acto que organice la Hermandad, así como el Paso para la salida procesional, para cumplir lo que se haya convenido en la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- c) Cualquier otra relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo.
- d) El Vice Mayordomo deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda con el Mayordomo, debiendo estar enterado de todo lo referente a la mayordomía de la Hermandad.
- e) Sustituirá al Mayordomo en sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, o reciba su representación, por expresa indicación de éste, en ausencia o enfermedad. En caso de dimisión del Mayordomo, asumirá las veces de éste, si así lo estima oportuno el Presidente.



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**Artículo núm. 30.-**

Compete a la Camarera:

- a) Será la persona encargada de vestir a las Sagradas Imágenes de la Virgen del Prado y del Niño, tanto con motivo de sus fiestas, como en todos los cambios que se hayan de hacer con motivo del calendario litúrgico y se establezca por toda la Junta de Gobierno. Previa propuesta de la Camarería, las Imágenes lucirán aquellos ornamentos (saya, mantos, joyas o cualquier parte del ajuar, etc) que se establezcan en Junta de Gobierno.
- b) Deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda con Mayordomía durante todo el año y organizará junto a esta vocalía las subidas y bajadas de la Virgen cada nueve y veintitrés de agosto, y otras si las hubiere.
- c) Cuidará de los mantos, sayas, y, en definitiva, todo el ajuar de la Virgen del Prado y del Niño y los mantendrá siempre en perfecto estado de limpieza y conservación, informando a la Junta de Gobierno de cualquier circunstancia que surgiera en su conservación y uso.
- d) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo.
- e) La Vice Camarera, deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda con la Camarera, debiendo estar perfectamente enterada de todo lo referente a la Camarería de la Hermandad.
- f) Sustituirá a la Camarera en sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, o reciba su representación, por expresa indicación de esta, en ausencia o enfermedad. En caso de dimisión de la Camarera, asumirá las veces de esta si así lo estima oportuno el Presidente.



**Artículo nº 31.-**

El Vocal Mayor de Gobierno, o Vice Vocal Mayor de Gobierno se responsabilizará de la organización y orden de todos los cultos, externos, que se celebren o en los que participe corporativamente la Hermandad y, por delegación del Presidente de todo lo referente a la Hermandad en sus anuales salidas procesionales. También le corresponde:

- a) Convocará, previamente a la salida procesional, una reunión con las personas implicadas en la organización de la Hermandad.
- b) En todos los actos de culto interno, indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los mismos, así como a los invitados distribuyendo a cada uno las insignias y cirios que correspondan.
  - a. El protocolo se establecerá siguiendo este orden dentro de la Junta de Gobierno para los actos de la misma:
    - 1. Presidente
    - 2. Consiliario
    - 3. Hermano Mayor
    - 4. Vicepresidente
    - 5. Secretario



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

6. Tesorero
7. Mayordomo
8. Camarera
9. Vocal de Caridad, Formación y Cultos
10. Vocal Mayor de Gobierno
11. Vocal de peregrinos
12. Vocal de Juventud
13. Vocal de infancia
14. Vicesecretario
15. Vice tesorero
16. Vice Mayordomo
17. Vice Camarera
18. Vice Vocal de Caridad, Formación y Cultos
19. Vice Vocal Mayor de Gobierno
20. Resto de Vocales

- c) Una vez pasadas las fiestas de agosto, emitirá un informe, por escrito, que será leído en la primera Junta de Gobierno que se celebre, sobre las incidencias en las procesiones y formas de subsanarlas.



**Artículo nº 32.-** Vocal de Caridad, Formación y Cultos

Al Vocal de Caridad, Formación y Cultos le corresponde:

- a) Cuidará y fomentará la Caridad entre las personas de nuestra sociedad más necesitadas, sin ser prescriptivo que sean hermanos o no de la Hermandad.
- b) En coordinación con el Consiliario cuidar particularmente de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad y de la Caridad de la misma.
- c) Ejecutar, de acuerdo con el Consiliario, las determinaciones del Cabildo sobre los cultos que hayan de celebrarse.
- d) Ayudar, en coordinación con el Consiliario a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos y facilitar la vida sacramental en el seno de la Hermandad.
- e) De acuerdo con la Secretaría, confeccionará las convocatorias necesarias para mayor difusión de los cultos.
- f) Organizará, previo conocimiento del Presidente, y de acuerdo con el Consiliario, los actos formativos que tiendan a fomentar la vida espiritual de los hermanos.

**Artículo nº 33.-** El Vocal de Juventud, será consciente de la importancia que tiene la Juventud en el futuro de la



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

Corporación, deberá fomentar entre ellos el cariño a la Hermandad, atendiéndolos en su correcta formación, principalmente en la espiritual, y preparándolos para una perfecta disposición de diálogo con los demás y presten eficazmente su ayuda de buen grado, fomentando entre ellos, la obligación de asistencia a los actos y cultos que celebre la Hermandad. También le corresponde:

- a) Procurar por todos los medios inculcar a los jóvenes una perfecta unión entre ellos promoviendo una vida interior y apostólica.
- b) Servirá de nexo entre los jóvenes y la Junta de Gobierno, llevando a ésta todas sus inquietudes, iniciativas y proyectos para su posible resolución.

**Artículo nº 34.-** El Vocal de Infancia, será consciente de la importancia que tiene los niños en el futuro de la Corporación, deberá fomentar entre ellos el cariño a la Hermandad, atendiéndolos en su disposición de diálogo con los demás y presten eficazmente su ayuda de buen grado, fomentando entre ellos, la obligación de asistencia a los actos y cultos que celebre la Hermandad. También le corresponde:

- a) Procurar por todos los medios inculcar a los niños una perfecta unión entre ellos promoviendo una vida interior y apostólica.
- b) Servirá de nexo entre los niños y la Junta de Gobierno, llevando a ésta todas sus inquietudes, iniciativas y proyectos para su posible resolución.



**Artículo nº 35.-** Todos los vocales intervienen en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto; cumplen las misiones que se les encomiende en esas reuniones y son responsables, con los demás miembros, de todas las cosas de competencia de dicha Junta de Gobierno.

**Artículo nº 36.-** Forma parte, también de la Junta de Gobierno el Consiliario, nombrado por el Sr. Obispo (can. 317) de entre los miembros del Cabildo. La Junta de Gobierno puede sugerirle nombres de sacerdotes para este cargo, sin que dicha sugerencia tenga carácter vinculante.

El Consiliario lleva en nombre del Obispo, y conforme a las líneas marcada por el Cabildo la dirección espiritual de la Hermandad y vigila por ella (can. 305); asesora a la Junta de Gobierno en los asuntos teológicos y canónicos; vela por la formación religiosa de los hermanos y visita a los enfermos, asesora a la Junta en la admisión de nuevos miembros, preside los cultos de la Hermandad (según el orden determinado por el Cabildo Catedralicio) y representa al Obispo, cuando este no asista personalmente a las reuniones.

**BIENES MATERIALES**

**Artículo nº 37.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad cuenta con los siguientes medios económicos:

- a) Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.
- b) Las cuotas de los hermanos.
- c) Las donaciones y legados.
- d) Las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad pública o privada.



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**Artículo nº 38.-** La Hermandad tiene capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles (Can. 1259) y en su administración se somete a las normas del Derecho Canónico (can. 1257), rindiendo cuentas anualmente al Ordinario (can. 319 y 1287).

La administración de los bienes corresponde a la Junta de Gobierno, asesorada por dos consejeros de Economía (can. 1280), elegidos por la Asamblea General.

La Tesorería de la Hermandad estará depositada en cuenta/s bancaria/s, y, para la retirada de los fondos, serán necesarias obligatoriamente, al menos, las firmas mancomunadas del Presidente y del Tesorero.

Al comenzar cada Junta de Gobierno a ejercer sus funciones, se hará un inventario de los bienes, y enviará una copia del mismo a la Curia Diocesana.

**Artículo nº 39.-** Para poder enajenar bienes, y para cualquier acto de administración extraordinaria, se requiere, además del acuerdo mayoritario de la Asamblea General, la licencia del Ordinario, según la norma de derecho (can. 1295 y 1281), así como para la adquisición y la restauración de imágenes (can. 1189). Y se guardarán también los requisitos exigidos por la ley para los contratos (Can. 1290). También se contratarán las pólizas de seguros necesarias para garantizar los bienes de la Hermandad y la responsabilidad civil que pudiera dimanar de la actuación de la misma.



**DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD**

**Artículo nº 40.-** La Hermandad se disuelve por decisión del Obispo (can. 320), en los siguientes casos:

- a) A propuesta de la Asamblea General, previo acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los hermanos activos asistentes con derecho a voto, convocados de forma reglamentaria.
- b) Por incumplimiento manifiesto y reiterado de los fines de la Hermandad, previa advertencia a la Junta de Gobierno y transcurrido el plazo de un año sin que se hayan modificado las circunstancias que motivaron la advertencia.
- c) En caso de disolución se dispondrá de los bienes de la Hermandad a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico (Can. 123)

**ARTÍCULO ADICIONAL I**

En todo lo referente a su constitución, erección, administración de bienes, etc., la Hermandad se atiene a lo legislado en el Código de Derecho Canónico, en especial el libro II, parte I, título V y el libro V; títulos I, II y III.

La Hermandad está obligada a actuar en conformidad con las orientaciones del Concilio Vaticano II, las de la Conferencia Episcopal Española y las del propio Obispo Diocesano sobre las Asociaciones de Fieles.

En caso de discrepancia sobre alguna resolución de la autoridad del Obispo, se seguirá la vía administrativa, a

tenor del Derecho Canónico. El Obispo podrá encomendar al Tribunal Eclesiástico Diocesano que actúe de forma arbitral (C. 1713) en la resolución del conflicto. El recurso a la jurisdicción civil sobre decisiones de la Autoridad Eclesiástica será razón suficiente para la disolución de la Hermandad.

**ARTÍCULO ADICIONAL II**





**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

Desde la entrada en vigor de estos Estatutos los cargos se renovarán de conformidad con el artículo número 20 de los mismos. Quien ya estuviese al frente de la Hermandad como Presidente, al concluir su mandato se le contabilizará como un periodo ya cumplido, por lo que sólo podrá ser elegido para otro periodo consecutivo, conforme al artículo citado.

En Ciudad Real a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA ILUSTRE HERMANDAD DE LA VIRGEN DEL PRADO

EL SECRETARIO

Fdo. Jesús González Adánez

Fdo. Antonio García Hidalgo

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA CORTE DE HONOR

LA SECRETARIA



Fdo. Celia Casado Puentes

Fdo. Pilar Fernández-Pacheco Morales

**ANEXO Nº 1: JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS**



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

(Interrogatorio que formula el Secretario)

Los hermanos contestarán con las expresiones sí deseo, sí prometo y sí juro en cada caso , a cada una de las siguientes preguntas:

1. P. ¿Desea Vd. pertenecer a la Real e Ilustre Hermandad y Corte de Honor de Nuestra Señora la Virgen del Prado Coronada, Patrona de Ciudad Real?

R/ Sí deseo.

2. P. ¿Promete Vd. cumplir cuanto mandan y ordenan estos Estatutos?

R/ Sí, prometo.

3. P. ¿Jura Vd. defender el dogma de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, la Virgen?

R/ Sí, juro.

4. P. ¿Jura Vd. defender los demás dogmas, sacramentos y misterios que nos enseña la Santa Iglesia Católica?

R/ Sí, juro.

5. P. ¿Jura así mismo defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen María es Mediadora universal entre Dios y los hombres, en la dispensación de todas las gracias?

R/ Sí, juro.

6. P. ¿Jura igualmente, obedecer y defender, al Sumo Pontífice, Vicario de nuestro Señor Jesucristo en la tierra?

R/ Sí, juro.

Por el que pregunta se le replicará:

Si así lo hacéis que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.



**ANEXO II: FORMULA DE JURAMENTO DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

“Yo, (nombre del oficial) como: (cargo que asume) de la Real e Ilustre Hermandad y Corte de Honor de Nuestra Señora la Virgen del Prado Coronada, Patrona de Ciudad Real, establecida canónicamente en la S.I.P.B. Catedral de Ciudad Real:

JURO cumplir las obligaciones de mi cargo, según se establece en estos Estatutos de esta Real e Ilustre Hermandad, y en los reglamentos que la desarrollan, así como las que fueren encomendadas en los sucesivos por la Autoridad Eclesiástica para el bien de la Real e Ilustre Hermandad y de la Iglesia Diocesana.

Así prometo cumplirlo antes estos Santos Evangelios, con la ayuda de Nuestro Señor Jesucristo y de su Bendita Madre, la Santísima Virgen del Prado”



**ANEXO III: FORMULA DEL VOTO Y PROFESIÓN DE FE QUE DEBERÁ LEER EL PRESIDENTE, EN REPRESENTACIÓN  
DE TODA LA HERMANDAD, DURANTE LA SOLEMNE FUNCIÓN DEL DÍA DE LA OCTAVA (22 de agosto)**



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

La Real e Ilustre Hermandad y Corte de Honor de Nuestra Señora la Virgen del Prado Coronada, Patrona de Ciudad Real, para alabanza y honor de Dios Todopoderoso y la Santísima Virgen María en su advocación del Prado; y por dicha Hermandad todos sus hermanos, proclaman y solemnemente en su nombre hago la profesión de Fe, diciendo:

Que creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso y Eterno, Creador y Ordenador de todas las cosas; creemos en Nuestro Señor Jesucristo, la segunda Persona de la Santísima Trinidad, Verbo de Dios, hecho Hombre en las entrañas virginales de María Santísima para la Redención del Mundo; creemos en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, que difunde el amor y la Caridad Divina en nuestros corazones.

Creemos en la real presencia de Nuestro Señor Jesucristo en al Augusto Sacramento de la Eucaristía que se inmola incruentamente en el Santo Sacrificio eucarístico; creemos también en la Iglesia que es Una, Santa, Católica, Apostólica y Romana.

Confesamos, solemnemente el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, y de su Asunción en Cuerpo y Alma a los cielos, sí como, en general, cuantos dogmas misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica.

De igual modo, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la Humanidad, es tesorera y depositaria de todas las gracias, siendo constituido para su dispensación como MEDIADORA ENTRE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR Y LOS HOMBRES.

También nos comprometemos a obedecer, reverenciar y defender al Sumo Pontífice Vicario de Cristo en la Tierra, con todas nuestras fuerzas.

Todo ello en presencia de Dios nuestro Señor, lo juramos, prometemos y confesamos.

Que Nuestro Señor Jesucristo, hijo de la Virgen del Prado, por la eficaz intervención de su bendita Madre, nos ayude a mantener este voto y a defenderlo de manera que lleguemos al final de esta vida mortal con la esperanza de ser dignos merecedores de las promesas de nuestro Señor, para habitar por siempre en el Prado del cielo.  
Amén"

**ANEXO IV: HIMNO A NUESTRA SEÑORA DEL PRADO**



**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**ESTRIBILLO**

**Santa María del Prado  
Reina de Ciudad Real,  
a quién siempre han invocado  
tus hijos con fe filial;  
¡Libranos de todo mal! (bis)**

**ESTROFA I**

**Salve Virgen escogida,  
Salve bienaventurada,  
sin mancilla concebida  
por los siglos preservada**

**Inmaculada,  
para ser por tu humildad  
de la santa humanidad  
custodia, templo y morada (bis)**

**ESTROFA II**

**Siempre casta, siempre pura,  
toda hermosa, toda plena  
de bondad y de dulzura,  
lámpara de gracia llena  
Azucena,  
que con tu candor mereciste  
poner fin a nuestra triste  
desventurada condena.**

**ESTROFA III**

**Fuiste la verga y el tallo  
de donde surgió la flor,**

**alba que no rompió el rayo  
nido que abrigó el Amor  
Redentor,  
de nuestra tierra maldita  
que te proclamó bendita  
lumbrera de su dolor.**

**ESTROFA IV**

**Bendita entre las mujeres,  
digna de inmensa alabanza,  
de canto y de amor, pues eres  
la salud y la esperanza  
sin tardanza,  
que tu Hijo nuestra Luz,  
en los brazos de la Cruz  
nos dejara por fianza**

**ESTROFA V**

**Hija del Eterno Padre,**





**ESTATUTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y CORTE DE HONOR DE NUESTRA  
SEÑORA LA VIRGEN DEL PRADO CORONADA  
PATRONA DE CIUDAD REAL**

**del Santo Espíritu Esposa,  
acuérdate que eres Madre,  
no sólo de Dios gloriosa  
más piadosa,  
Madre de los pecadores  
¡Oh mejor de las mejores  
sin igualdad poderosa!**

**por la tú virginidad  
no dejes de ser la guía  
de toda la cristiandad,  
ten piedad  
de nosotros en tal suerte  
que nos depare la muerte  
la eterna felicidad.**



**ESTROFA VI**

**Muéstrate, Madre María,**